

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Julio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 19 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital, contra providencia de ese Gobierno revocando un acuerdo municipal relativo á compra de terrenos de los señores Bel hermanos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad y Reglamento para la ejecución de la

ley de 19 de Octubre, de 1889, se hace público en este periódico oficial á las efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la cátedra de Física y Química industriales, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en el los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

SECCION SEXTA

Por término de quince días quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1903.

Presupuesto adicional y refundido para el año 1904.

Santa Cruz de Moncayo 15 de Julio de 1904.—El Alcalde, Narciso Berges.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de los años 1898-99, al 1902 inclusive.

Liquidaciones de cobros y pagos de 1903; y Presupuesto adicional al refundido de 1904.

Valconchán 19 de Julio de 1904.—El Alcalde, Félix Catalán.—P. O., Manuel García, Secretario.

Por término de quince días, contados desde la fecha, se hallan de manifiesto, para que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903. Expediente de exceso de gastos de 1903.

Presupuesto adicional y refundido de 1904.

La Zaida 20 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Piazuelo.—D. S. O., El Secretario, Julio Galán.

Por término de quince días quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1903.

Presupuestos adicional y refundido para el año 1904; y el

Expediente de justificación de exceso de gastos.

Torralba de Ribota 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Cipriano Marco.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones generales de ingresos y gastos del año 1903, presupuestos adicional y refundido al del corriente año 1904 y expediente de legalización de excesos de gastos del año 1903, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes.

Nonaspe 19 de Julio de 1904.—El Alcalde, Matías Latogeta.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados, dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Borja, á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro. Vistos por el señor D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido, los autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Dionisia Remón Cuartero, representada por el Procurador D. Malaquías García Moreno y defendida por el Letrado D. Rafael Nognés Aguilera, dicha demandante, mayor de edad, soltera, vecina de El Pozuelo, contra D. Juan Cuartero García, de igual vecindad, en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Siga la ejecución adelante por la cantidad de quinientas dos pesetas y cincuenta céntimos que de principal adeuda Juan Cuartero García á Dionisia Remón Diago, á virtud de pagaré fechado en El Pozuelo, á primero de Septiembre de mil novecientos dos, más las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, lo mando y firmo.—José María Salvá.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Cuartero García, se publica el presente edicto.

Dado en Borja á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Sanmartín Sanmartín, en causa seguida en este Juzgado sobre resistencia á la Autoridad se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez sin sujeción á tipo, la finca que á continuación se describe:

Una, sita en el término de esta ciudad, destinada á cereales, antes viña, en la partida de los Llanos, de doce áreas y cincuenta y dos centiáreas de extensión superficial; que linda al Saliente y Norte con olivar de Ezequiel Fauquier y al Mediodía y Poniente con herederos de Mariano Escolano: valorada en veinticinco pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Agosto próximo, á las diez, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dicha finca en clase de depósito, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Segundo. Que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á dieciséis de Julio de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado, Manuel Maynar Barnolas.

Calatayud.

D. Julio López Gil, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud:

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido por D. Jesús Marco y Montón,

vecino de esta ciudad, contra María Roy Baquedano, viuda de Manuel Lozano Fernández, de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se dictó con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo:—Que debo condenar y condeno á María Roy Baquedano, viuda de Manuel Lozano Fernández, á que abone dentro del término de ocho días á D. Jesús Marco y Montón, la cantidad de doscientas cuatro pesetas que reclama, con más las costas del juicio. Notifíquese en forma legal esta sentencia á la demandada María Roy por su estado de rebeldía. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Julio López.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de la demandada, que ha sido declarada rebelde, y le sirva de notificación.

Dado en Calatayud á diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Julio López.—De su orden, Emilio García Blasco.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Luis Camps Casal, primer Teniente del quinto batallón infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de Huesca, número cuarenta y siete, Salvador Solana Larripa, por falta de concentración á filas.

Por la presente y única requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Salvador Solana Larripa, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Isuerre, provincia de Zaragoza, avecindado en Isuerre, distrito militar de Aragón, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura, y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de Banderas del cuartel de Jaime Primero, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Camps.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE MAYO 1904

NACIMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	ALUMBRAMIENTOS		NACIDOS VIVOS						Nacidos muertos, muertos al nacer ó antes de las primeras 24 horas de vida.								
	Sencillos.	Dobles.	Legítimos.		Ilegítimos.		Expositos.		TOTAL								
			Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	TOTAL general.						
Totales de la provincia.....	1287	15	640	596	6	5	14	14	660	615	1275	24	15	2	24	18	42
Idem de la capital.....	269	1	130	95	4	1	13	13	147	109	256	6	6	1	6	9	15

MATRIMONIOS

AYUNTAMIENTOS	TOTAL de matrimonios.	SOLTEROS Y SOLTERAS.		VIUDOS Y VIUDAS.		CONTRAYENTES VARONES DE EDAD DE		CONTRAYENTES HEMBRAS DE EDAD DE		MATRIMONIOS											
		Var.	Hem.	Var.	Hem.	Menos de 20 años.....	20 á 25.....	26 á 30.....	31 á 35.....	36 á 40.....	41 á 50.....	51 á 60.....	Más de 60 años.....	No consta..	Entre tío y sobrina ó sobrino y tía.	Primos hermanos.....	Matrimonios que legitimaron hijos	Número de hijos legitimados.....			
		Totales de la provincia.....	290	248	14	16	12	4	1	145	96	14	10	16	4	3	4	10	4	2	6
Idem de la capital.....	82	70	4	2	6	2	1	37	28	4	3	5	3	1	2	1	1	1	2	1	2

DEFUNCIONES

AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE DEFUNCIONES		VARONES		HEMBRAS		FALLECIDOS EN ESTABLECIMIENTOS							
	Var.	Hem.	Solteros.	Viudos.	Solteras.	Viudas.	MENORES DE 5 AÑOS		Hombres.		Penitenciaros.			
	Defunciones		Casados.	No consta.	Casadas.	No consta.	Legítimos.	Ilegítimos.	Menores de 5 años.	De 5 años en adelante.	Var.	Hem.	Var.	Hem.
Totales de la provincia.....	961	504	310	130	277	90	255	202	4	3	3	1	22	23
Idem de la capital.....	336	184	122	48	103	25	100	68	3	1	6	1	19	22

Zaragoza, 19 de Junio de 1904.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.